



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26190

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2019.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de Diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que el artículo 1° dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete:
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que el artículo 14° de la citada ordenanza establece "Compete al Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas en el artículo 1° de la presente, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones".

Que el artículo 15° establece: "Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza orgánica, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados".

Que en consecuencia, es atribución del Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T A:

Art.1º: Créase la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación.

Art.2º: Agréguese a la presente como gráfico de la estructura orgánica funcional el Anexo I.

Art.3º: Dispónese que a través de la Secretaría de Hacienda, se deberá realizar la modificación presupuestaria conveniente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

Art.4º: El presente es refrendado por el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.